



ACUERDO DE CONCEJO N° 022 - 2021/MDCH

Chacabayo, 23 de junio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: el Informe N° 020-2021-SGCTNI-GPP/MDCH, de fecha 25 de mayo de 2021, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Informe N° 121-2021-SGIP-GDU/MDCH de fecha 31 de mayo de 2021, de la Subgerencia de Inversión Pública; Memorando N° 0130-2021-GDU/MDCH, de fecha 31 de mayo de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 023-2021-SGCTNI-GPP/MDCH, de fecha 02 de junio de 2021, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Memorandum N° 103-2021-GPP/MDCH, de fecha 03 de junio de 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el informe N° 152-2021-GAJ/MDCH, de fecha 07 de junio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 360-2021-GM-MDCH de fecha 08 de junio de 2021, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en su Artículo IV establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 80° numeral 4.4 de la Ley acotada refiere que, las Municipalidades Distritales tienen entre otras funciones específicas compartidas, en materia de saneamiento, salubridad y salud, la de "*Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes*";

Que, el Núm. 26 artículo 9° del dispositivo legal antes acotado, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, para tal efecto cabe mencionar que el numeral 87.2.3 del artículo 87° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "*Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de*





sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones (...);



Asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° de la norma antes acotada, señala que *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible”*. Y en el numeral 88.3 señala que *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2019/MDCH de fecha 13 de febrero del 2019, se autoriza al Señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, la suscripción de actos, convenios, contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe N°020-2021-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, solicita Opinión Técnica para viabilidad de Proyecto de Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva a la Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF aprobado con ordenanza N° 423-2019 en el artículo 107° de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, numeral 09 indica: “Supervisar el cumplimiento de la normatividad específica para los proyectos de obras públicas”. y el numeral 10 señala “Coordinar con las Entidades Públicas y Privadas acerca de los procesos de Inversión Pública ”;

Que, mediante Informe, N°121-2021-SGIP-GDU/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que la Inversión a desarrollar en el Marco del Convenio en mención es denominada “Optimización y rehabilitación en el Parque San Juan, distrito de Chaclacayo, provincia de Lima, departamento de Lima, con código de idea N° 158612”. Esto es de vital importancia para revitalizar un espacio de recreación de importancia en el distrito y así poder brindar al vecino un mejor ambiente de esparcimiento familiar. Emitiendo OPINION TECNICA FAVORABLE;

Que, mediante Memorando, N°0130-2021-GDU/MDCH, de la Gerencia Desarrollo Urbano, señala que, en el marco del mencionado convenio, se realizara la inversión denominada “Optimización y rehabilitación en el Parque San Juan, distrito de Chaclacayo, provincia de Lima, departamento de Lima, con código de idea N° 158612”, considera que esta inversión contribuye a generar y revitalizar un mejor espacio de recreación familiar en nuestro distrito, y conforme a la revisión del documento en mención de parte de su despacho, emitiendo OPINION TECNICA FAVORABLE;

Que, mediante Informe, N°023-2021-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, de la Subgerencia de Cooperación Técnica, señala que mediante Carta N° 011-2021-ALC/MDCH de fecha 30 de abril de 2021 se realiza la solicitud para la formulación y posterior ejecución, de inversión pública en el parque San Juan del Distrito de Chaclacayo. Por otro lado emite OPINION FAVORABLE para la suscripción del convenio en base a la en su etapa de formulación, se encuentra correctamente estructurado de acuerdo a la



Directiva N° 008-2018-GM/MDCH sobre "Procedimientos para la gestión de convenios en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo";

Que, de acuerdo a lo expresado, mediante Memorandum N° 103-2021-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión FAVORABLE y hace propia la documentación adjunta para la suscripción del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva con el Fondo Metropolitano de Inversiones entre el Fondo Metropolitano de Inversiones y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, indicando que el mismo no irroga demanda adicional de recursos por parte de nuestra entidad durante su vigencia;

Estando a lo señalado en el Informe N° 0152-2021-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, Conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales, siendo aprobado con voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del **CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO Y EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**, a fin de impulsar el proyecto denominado "Optimización y rehabilitación en el Parque San Juan, distrito de Chaclacayo, provincia de Lima, departamento de Lima, con código de idea N° 158612".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor alcalde a suscribir el presente Convenio Especifico señalado en el párrafo anterior conforme a los considerandos del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional y las demás áreas que componen la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. Numia Stralín Valderrama Orbeaso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE